

Monográfico Operaciones vinculadas Obligaciones de Documentación y Obligaciones de Información

OPERACIONES VINCULADAS		DOCUMENTACIÓN		
Conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada > 250.000 €		ERD INCN (n-1) < 10 millones de €	INCN (n) < 45 millones de €	INCN (n) ≥ 45 millones de €
Operaciones no específicas		OPTATIVAMENTE DOCUMENTO NORMALIZADO ANEXO V ORDEN HAP/871/2016 (art. 16.4 RIS)		SIMPLIFICADA (art 18.3.LIS y 16.4 RIS)
Operaciones específicas	<p>1.º Las realizadas por contribuyentes del IRPF en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de EO con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.</p> <p>2.º Las operaciones de transmisión de negocios.</p> <p>3.º Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativas de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidas a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.</p> <p>4.º Las operaciones sobre inmuebles.</p> <p>5.º Las operaciones sobre activos intangibles.</p>	ESPECÍFICA (art 16.5 RIS) [cuando no se trate de operaciones realiza con paraísos fiscales, no será necesario el análisis de comparabilidad)	ESPECÍFICA (art 16.5 RIS)	ESPECÍFICA (art 16.1 RIS)

OPERACIONES VINCULADAS	DOCUMENTACIÓN			INFORMACIÓN	
				Orden HFP/816/2017	Instrucciones
Conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada > 250.000 €	ERD INCN (n-1) < 10 millones de €	INCN (n) < 45 millones de €	INCN (n) ≥ 45 millones de €	Art 2.1.a)	
Operaciones no específicas	SIMPLIFICADA (art 18.3.LIS y 16.4 RIS)	SIMPLIFICADA (art 18.3.LIS y 16.4 RIS)	ESPECÍFICA (art 16.1 RIS)		por entidad vinculada > 250.000 €
Operaciones específicas	ESPECÍFICA (art 16.5 RIS)	ESPECÍFICA (art 16.5 RIS)			
Operaciones específicas del mismo tipo > 100.000 € (con independencia del método de valoración y del nº de personas)				Art 2.1.b)	
Operaciones específicas del mismo tipo y método de valoración > 50% INCN € (con independencia del nº de personas)				Art 2.3	

Nota: Existe una discordancia entre el literal de la Orden HFP/816/2017 y las Instrucciones del mod 232: De la lectura de la Orden se desprende que para el cómputo de los 250.000 € deben integrarse las operaciones específicas y las no específicas realizadas con una misma persona o entidad vinculada (en los mismos términos de la LIS y el RIS) En las Instrucciones el cómputo de los 250.000 € "parece" referirse únicamente al importe de las operaciones no específicas.

Ejemplo:

La sociedad X, (ERD) tiene dos socios:

S1 que posee el 90% del capital social y su cónyuge, S2, que posee el restante 10%

Las operaciones realizadas con partes vinculadas durante el ejercicio son:

1. Una reducción de capital por un importe de 120.000 €, adjudicándose a S1 10 plazas de parking (valor de mercado: 108.000 € y a su cónyuge, S2, 12.000 € en un cheque bancario.
2. S1 ha facturado a la sociedad, por prestación de servicios profesionales, 200.000 € (valorado a valor de mercado)
3. S2 ha facturado a la sociedad, por prestación de servicios profesionales, 45.000 € (valorado a valor de mercado)

Operaciones realizadas con la misma persona o entidad:

$$S1: 108.000 + 200.000 = 308.000 > 250.000$$

$$S2: 12.000 + 45.000 = 57.500 < 250.000$$

X Debe documentar las operaciones realizadas con S1
Si X ha optado por cumplimentar el Anexo V se considerará cumplida la obligación de documentar la operación no específica, pero, deberá documentar la operación específica de reducción de capital con adjudicación de inmuebles.

Operaciones realizadas con la misma persona o entidad:

$$S1: 108.000 + 200.000 = 308.000 > 250.000$$

$$S2: 12.000 + 45.000 = 57.500 < 250.000$$

Según la Orden X deberá informar de las dos operaciones realizadas con S1

Operaciones no específicas realizadas con la misma persona o entidad:

$$S1: 200.000 < 250.000$$

$$S2: 45.000 < 250.000$$

Según las Instrucciones X no deberá informar de las operaciones no específicas.

Operaciones específicas del mismo tipo y método de valoración

$$S1: 108.000 > 100.000$$

Tanto la Orden como las Instrucciones coinciden:
X deberá informar de la operación específica de reducción de capital con adjudicación de inmuebles.

Operaciones realizadas con la misma persona o entidad:

$$S1: 108.000 + 200.000 = 308.000 > 250.000$$

$$S2: 12.000 + 45.000 = 57.500 < 250.000$$

Según la Orden X deberá informar de las dos operaciones realizadas con S1

Conjunto de Operaciones del mismo tipo y método de valoración > 50% del INCN

Ejemplo: INCN 400.000 €

Tipo: Prestación de servicios profesionales

Método de valoración: Precio libre comparable

$$200.000 + 45.000 > 50\% 400.000$$

Tanto la Orden como las Instrucciones coinciden:
X tb deberá informar de los honorarios de S2

Operaciones específicas del mismo tipo y método de valoración

$$S1: 108.000 > 100.000$$

Tanto la Orden como las Instrucciones coinciden:
X deberá informar de la operación específica de reducción de capital con adjudicación de inmuebles.